



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2021, se han aprobado las siguientes bases y la convocatoria para la provisión de dos plazas de policía local vacantes en el Ayuntamiento de Esquivias, incluida en la oferta pública de empleo de 2021:

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificadas en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 18 y complemento específico anual de 9.624,02 euros (correspondiente a 14 pagas), mediante el sistema de concurso de movilidad.

2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, las bases de esta convocatoria, y demás normativa legal general y especial de aplicación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del citado Decreto 110/2006, este Ayuntamiento se reserva para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Policía Local, por el sistema de movilidad, el 50% de los puestos, en función de la población del municipio de Esquivias (hasta 50.000 habitantes).

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en este procedimiento de provisión mediante movilidad los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" y mantenerse durante el desarrollo del concurso de méritos, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2, último párrafo, del Decreto 110/2006, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (fundamentalmente, el curso de integración en la categoría correspondiente, regulado en su disposición transitoria segunda).

c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

d) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) No podrán participar los funcionarios o funcionarias que estén inhabilitados, los que se encuentren en la situación de suspenso firme, ni los que se encuentren en segunda actividad.

h) Tampoco podrán participar los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

i) El solicitante acreditará mediante declaración responsable (contenida en el modelo de solicitud anexo I) no hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.



4. Solicitudes.

4.1. La solicitud establecida en el anexo I de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número ES65 2048 3069 2734 0000 2438 de Liberbank.
- c) Certificación actual de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local. En su caso, cualquier otra certificación de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- d) Certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por el sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
- e) Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- f) Documentos acreditativos de los méritos alegados por el/la aspirante.

4.2. Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias. Los originales para su cotejo se presentarán por los aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración, previo a su toma de posesión, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución del concurso en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.esquivias.es.

4.3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

4.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Ayuntamiento de Esquivias, en horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas de Lunes a Viernes o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", y aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.esquivias.es, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores.

5.3. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del Concurso, así como de la composición nominal de la Comisión de Valoración.

6. Comisión de valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, texto refundido (Real Decreto Legislativo 5/2015).

- Presidente: Un funcionario/a de carrera nombrado/a por el órgano convocante.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera nombrado/a por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: en número de cuatro, nombrados por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

6.2. La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

6.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.



6.4. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

6.6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusadas por las personas aspirantes.

6.7. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Procedimiento de selección: concurso.

El concurso de movilidad constará de dos fases (máximo total 100 puntos) y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1. Méritos generales: máximo 70 puntos.

2. Méritos específicos: máximo 30 puntos.

–Entrevista personal: 20% = máximo 20 puntos.

–Memoria: 15% = máximo 10 puntos.

1. Méritos generales (máximo 70 puntos):

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (artículo 92.2 del Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1. Antigüedad (hasta un máximo de 20 puntos), con la siguiente distribución:

–Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

–Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.

–Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

1.2. Titulación académica (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a las plazas convocadas conforme a la siguiente escala:

–Doctorado: 5 puntos.

–Master universitario: 4 puntos.

–Doble Grado Derecho-Criminología: 4 puntos.

–Grado en Derecho o Criminología: 3 puntos.

–Grado Universitario: 2 puntos.

–Técnico superior: 1 punto.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 30 puntos), conforme al siguiente baremo:

–Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 1 punto por cada uno.

–Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

–Hasta 20 horas lectivas: 3 puntos por cada uno.

–De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno.

–Superiores a 40 horas lectivas: 10 puntos por cada uno.

1.4. Condecoraciones y distinciones (hasta un máximo de 10 puntos). Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al “cuerpo de policía”:

–Condecoraciones: 2 puntos cada una.

–Distinciones: 1 punto cada una.

–Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

2. Méritos específicos: Entrevista y memoria (máximo 30 puntos):

1. Memoria: consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se presentará en sobre cerrado, a la Comisión de Valoración en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de méritos, con las siguientes características:

–Adjuntar a la memoria un breve curriculum vitae.

–Folios máximos: 10 (a una cara).

–Tipografía:

–Titulares: Century Gothic.



-Texto: Century Gothic.

-Tamaño letra: 12.

-Interlineado: Sencillo.

-Incluir número de página (vértice superior derecho).

2. Entrevista personal: Se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

8. Resolución.

8.1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

8.2. Previo a la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes bases.

8.2. La propuesta de resolución recaerá sobre aquella persona candidata que haya obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimido, a la otorgada a los meritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

8.3. El puesto convocado no podrá ser declarado desierto, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato.

8.4. La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En el mismo anuncio se indicará que el aspirante dispone del plazo de tres días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

8.5. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

9. Toma de posesión.

9.1. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la firma del acta de la toma de posesión como policía local del Ayuntamiento de Esquivias, al aspirante propuesto por la Comisión de Valoración que haya aportado toda la documentación precisa, publicándose anuncio en el tablón de anuncios, página web del ayuntamiento www.esquivias.es y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.2. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

9.3. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

9.4. Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

9.5. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

10. Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó tal presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.



12. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla-La Mancha, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa para el acceso a la Categoría de Policía Local, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local [de aplicación supletoria], y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Anexo I

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Esquivias

D. /Dña. con D.N.I. número domicilio a efectos de notificación en, municipio, C.P., provincia, teléfono, e-mail, expone:

Primero. Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la provisión de dos puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.

Segundo. Que declaro ante esa Administración que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", bases que declaro conocer y acepto.

Tercero. Que he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con justificante de pago/transferencia que adjunto. Que asimismo se comprometo si resultara seleccionado a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

Cuarto. Que autorizo al Ayuntamiento de Esquivias a solicitar del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha una certificación de mis titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento profesional, distinciones, condecoraciones, etcétera, para valorar los citados méritos establecidos al efecto en la base séptima de la convocatoria. Todo ello, conforme regulación establecida en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril.

SOLICITO que sea admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Documentación aneja:

Aporta:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número ES65 2048 3069 2734 0000 2438.
- Certificación original de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administra Públicas.
- Certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por el sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración jurada de no hallarse en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente proceso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía local.

Esquivias a de..... de

El solicitante,

Fdo.:....."

Esquivias, 3 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, Milagros del Barrio Pérez-Grueso.

N.º I.-5973